

## LORCA

*Edicto*

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en Comisión de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lorca,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente 180/01, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Sociedad Agraria de Transformación número 9.709, Grupo Hortofrutícola «Abemar de Responsabilidad Limitada», con domicilio social en Lorca (Murcia), Diputación de Punas, Casa la Higuera, con cédula de identificación fiscal número F30456214, habiendo designado como Interventores judiciales a don Manuel Guzmán Salinas y don Rodolfo Villena Sevilla y el tercero que designe la mercantil acreedora «Agroprogres, E.T.T., Sociedad Limitada».

Lorca, 21 de mayo de 2001.—El Secretario.—36.016.

## LORCA

*Edicto*

Doña Carmen-Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Lorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 339/1991, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de doña Ángeles González Díaz, doña Annelise Schope, contra don Willem Pape comunidad hereditaria o herencia yacente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de octubre de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3067, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el no y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—El presente edicto servirá de citación en forma a los demandados. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de noviembre de 2001, a las once horas, sirviendo el tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de diciembre de 2001, a las once horas, horas cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar

quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Único: Parcela de terreno montuoso y de secano, procedente de la hacienda los collados de la Hormiga o de Calabardina, en la Diputación del Campo, término de Águilas, atravesada en dirección oeste-este por la carretera de Águilas a la cuesta de Gos, conocida como de Águilas a Cope, cuya cabida tras haberse producido diversas segregaciones es de 9 hectáreas 56 áreas 6 centiáreas, 62 decímetros, que linda: Norte, finca de don Miguel Asensio, parcela de la señora Zieschang; sur, mar Mediterráneo; este propiedades de los señores Hamerslag. Yttmann, Zieschang y Kisch; y oeste, más de la finca matriz de que se segregó. Finca número 23.988 tomo folio del Registro de la Propiedad de Águilas. Valorada a efectos de subasta en 11.659.879 pesetas.

Lorca, 18 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—36.260.

## MADRID

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid y bajo el número 265/1999, se tramitan autos de juicio universal, seguidos a instancia de la compañía mercantil «The Franchise Concepts Holding, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña Belén Aroca Florez, sobre declaración de quiebra voluntaria de dicha entidad mercantil, en los cuales se ha dictado el auto que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto del ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Lorenzo Valero Baquedano.

Madrid, 15 de febrero de 2001.

Por Su Señoría ilustrísima se acuerda: Decretar el sobreseimiento provisional del presente expediente de quiebra, hasta tanto proceda su reapertura por aparición de bienes.

Publíquese esta resolución mediante notificación por cédula a los acreedores que tengan domicilio conocido, así como por edictos que se insertarán en los mismos sitios y periódicos en que se hizo la declaración de quiebra.

Queda sin efecto el arresto acordado en su día en relación al Administrador único de la entidad quebrada, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad, en su caso, contraída por el mismo.

Así lo mando y firmo.—Lorenzo Valero Baquedano.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los acreedores con domicilio desconocido, se expide el presente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 15 de febrero de 2001.—El Secretario.—35.805.

## MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid,

Hace saber: Que para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Federació de Cooperatives de Treball de Catalunya (FCTC), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución del M.T.A.S. INEM de 15/11/2000, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 47/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Secretario.—36.258.

## MADRID

*Edicto*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid, de fecha 21 de mayo de 2001, dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 385/2001, de la entidad «CO-FA-PLAST S. L.», con domicilio social en la plaza Conde del Valle de Suchil, número 15, de Madrid, representada por el Procurador don Ignacio Melchor de Oruña, se ha declarado en estado de quiebra a la entidad «CO-FA-PLAST, S. L.», quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador don Francisco Amo Baraybar y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario de la quiebra don Javier Ramos Torres, entregándole nota de los mismos, bajo el apercibimiento de poder ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—36.254.

## MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento número 889/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid, se ha acordado por providencia de esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 74 de Madrid don Antonio Martínez Romillo Roncero, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado por la Procuradora doña María Teresa Rodríguez Pechín, en nombre y representación de don José María Abad Tallada, sobre extravió de letra de cambio se publique la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

## Hechos

Primero.—Mi representado devino tenedor de las dos letras de cambio con garantía hipotecaria siguientes:

Clase 4.<sup>a</sup>, serie y número OA 3649254 por la suma de dos millones (2.000.000) de pesetas, con vencimiento el 5 de marzo de 1993.

Clase 8.<sup>a</sup>, serie y número OE 777396 por la suma de noventa y dos mil trescientas dieciocho (92.318) pesetas, con vencimiento el 5 de mayo de 1993.

Librador de ambas letras es «Meditel Tecnosisistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle San Enrique, número 8, de Madrid.

Librado y aceptante de ambas letras es «Alimentación Import Export, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de San Nicolás, edificio «Almenas» 111, código postal 30005. Murcia. Domicilio de pago es Banco Central Hispanoamericano, agencia de calle Enrique Larreta, 14, de Madrid.

En modo en que mi representado acabó siendo tenedor de las citadas letras de cambio fue como consecuencia de la venta a don Carlos Escudero